

Anuncio de la Mancomunidad de l'Horta Sud sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora por la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Viernes, 04 de Diciembre de 2020 - BOP 234

Mancomunidad de l'Horta Sud

Anuncio de la Mancomunidad de l'Horta Sud sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora por la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, del día 23 de octubre de 2020 y el Diario Levante del 16 de octubre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud de fecha 7 de octubre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa reguladora por la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza fiscal de la tasa por la gestión y recaudación de expedientes sancionadores en materia de trafico. Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 15 a 27 del mismo texto legal, la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud establece la Tasa por la prestación de servicios de gestión y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, la cual se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de las funciones de gestión y recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, de multas de tráfico que tengan delegada esta facultad en la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa los municipios de la mancomunidad a los que se preste los servicios mencionados al artículo anterior, previa delegación de facultades en la mancomunidad.

Artículo 4 - Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa el número de expedientes tramitados por multas de tránsito.

Artículo 5.- Cuota tributaria. Tipo de gravamen.

La cuota tributaria íntegra de esta tasa será el resultado de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- 1.-La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá en concepto de compensación económica por los servicios prestados en la gestión en voluntaria 4 euros por expediente, más el coste directo que soporte cada expediente por concepto de notificación por correo certificado con prueba de entrega electrónica, que esté vigente en cada ejercicio. 2.-Cuando la multa pecuniaria se recaude en período ejecutivo, la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud
- percibirá, siempre que se haya delegado la recaudación en voluntaria, el importe del recargo de apremio legal (5, 10, 20%), más el coste directo que soporte cada expediente en concepto de notificación por correo certificado con prueba de entrega electrónica, que esté vigente en cada ejercicio.
- 3.-Cuando la multa pecuniaria derive de una infracción impuesta mediante captación de imágenes se cobrará además de lo establecido en los párrafos anteriores el 30.25% sobre el importe principal de la sanción efectivamente recaudada.

Dicha cantidad se liquidará mensualmente por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud al Ayuntamiento. En caso de sentencia firme contraria al Ayuntamiento y atribuible a la gestión de la Mancomunidad, no se devengará dicha tasa.

En caso de incumplimiento del artículo 8.1.a) del Reglamento del "servicio mancomunado de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico" (en virtud del cual los Ayuntamientos se comprometen, a través de la Secretaría general, a la declaración de urgencia y prioridad en la tramitación de los expedientes y agilización en la tramitación de las resoluciones de imposición de multas), la Mancomunidad devengará un 5% del principal de las denuncias.

En caso de devolución por exceso o ingresos indebidos se procederá a disminuir los importes devengados Artículo 6.- Devengo.

La obligación de pago nace desde que se presta el servicio por esta Mancomunidad.

Artículo 7.- Normas de gestión.

- 1.-Ingreso. Determinado el importe de la tasa de la forma expuesta, su resultado será detraído de la liquidación que se transfiera en el Ayuntamiento en concepto de recaudación de multas de tráfico.
- 2.-Reglas para la liquidación y posterior ingreso de costas. Al finalizar el ejercicio, se calcularán las costas soportadas por la Mancomunidad que sean imputables a la realización de funciones de gestión y recaudación de multas de cada Ayuntamiento. Si el volumen total de costas excede de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida que, una vez aprobada por el Ayuntamiento correspondiente, deberá abonarse con cargo a los ingresos derivados por otras Multas impuestas en tal materia, actividad que desarrollará este Organismo mediante la oportuna compensación.
- 3.-Normativa de desarrollo. En aquello no regulado por esta ordenanza se estará sujeto al acuerdo de delegación de competencias recogido al Convenio de gestión y recaudación de multas de tránsito, a las normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Recaudación.
- 4.-Otras Disposiciones. De conformidad con aquello dispuesto al artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud podrá dictar disposiciones aclaratorias e interpretativas de esta ordenanza que estime pertinentes, con los mismos trámites observados para su aprobación. Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

permaneciendo vigente mientras no se acuerde expresamente su modificación o derogación. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Torrent, 24 de octubre de 2020.-La presidenta, Eva Angela Sanz Portero. 2020/16800